



Resolución CS - 102 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 13 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Resolución (R) N° 212 de fecha 4 de mayo de 2026; y el Expediente Digital N° 73/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución (R) N° 212/2026 el señor RECTOR, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, aprobó la Convocatoria a Ayudantías Estudiantiles 2026 para las carreras de Pregrado y estableció los requerimientos generales de inscripción y acceso, conforme a los Anexos que integran la medida.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 182/2026 obrante en el expediente.

Que habiendo sido puesta en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos de la referida Resolución, suscripta por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resultando necesario convalidar la misma.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción de la Resolución (R) N° 212, firmada por el señor RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 15 de mayo de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y, cumplido, archívese.



Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
Reso_R_212-2026.pdf



Resolución REC - 212 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 04 de mayo de 2026

VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 69 del 04 de Noviembre de 2016; la Resolución del RECTOR N° 289 del 21 de Septiembre de 2020; el Expediente Digital N° 73/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ) reconoce a la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción como funciones sustantivas de la Universidad (art.6°).

Qué asimismo, establece entre las finalidades específicas de la UNPAZ, la de formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social (art.3° inc.a- Estatuto Universitario).

Que, en cuanto a la enseñanza, la norma estatutaria prevé que tenderá hacia la interdisciplinariedad como herramienta central para asegurar la formación de profesionales aptos para comprender la complejidad de la problemática social, política y económica del territorio en que actúa la Universidad e intervenir eficazmente en la misma. (Art. 8°).

Que la formación integral de los estudiantes resulta virtuosamente complementada con la generación de espacios en los cuales aquellos que tengan interés en la tarea docentes, puedan desarrollar sus primeras experiencias en calidad de Ayudantes Estudiantes; fomentando de esta manera acercamiento temprano a la docencia.

Que en este sentido por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N°69/2016 se aprobó el REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES de esta Casa de Altos Estudios.

Que ulteriormente, como consecuencia de las adaptaciones académicas y operativas implementadas a causa de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del COVID-19, se modificó mediante Resolución del RECTOR (R) N° 289/2020, el artículo 8° del Reglamento mencionado ut-supra, readecuando los requisitos de inscripción, que debían reunir los/las estudiantes para postularse a la convocatoria de Ayudantías y se estableció el desarrollo a distancia -mediado por tecnologías- de las entrevistas de los/as postulantes (Resol.289/2020 arts.3° y 4°).

Que, a los fines del cumplimiento de sus funciones, la Universidad promueve una constante evaluación de la política académica y actividades de formación, supervisando y diseñando medidas que aseguren la calidad y coherencia de las propuestas y que permitan fortalecer las trayectorias de los/as estudiantes.

Que el REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES, establece como requisitos de inscripción en su Artículo 8° inciso b) que los postulantes deberán tener aprobado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios respectivo y que dicho parámetro de selección se construyó sobre la base de carreras de grado con una duración teórica de 5 años promedio.

Que, para las carreras de pregrado, con una duración teórica de 3 años, resulta necesario revisar ese porcentaje de asignaturas requerido, a fin de posibilitar que quienes transiten la experiencia de ser ayudante estudiantil, lo realicen



en un tiempo equivalente a las carreras de grado.

Que, para ello, es necesario modificar el porcentaje mínimo requerido de asignaturas aprobadas, estableciéndolo en un TREINTA POR CIENTO (30%) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios respectivo de las carreras de pregrado.

En este sentido, y con el propósito de promover una mayor participación en la convocatoria dirigida a estudiantes de carreras de pregrado, se han establecido ajustes en los requisitos de inscripción y en las condiciones necesarias para el ingreso al correspondiente orden de mérito de la Convocatoria de carreras de Pregrado 2026.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención, elevando el proyecto impulsado desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc r) del Estatuto de la Universidad Nacional de José C. Paz, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la Convocatoria a Ayudantías Estudiantiles 2026 para las carreras de Pregrado.

ARTÍCULO 2º. - Establecer los requerimientos generales de Inscripción y acceso a Ayudantías Estudiantiles 2026 para las carreras de Pregrado, conforme a lo previsto en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el formulario de inscripción para esta convocatoria y la planilla para conformar el orden de mérito de cada unidad curricular, que obran como ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Dejar establecido que en todo lo no regulado expresamente por la presente se remite al Reglamento de Ayudantías Estudiantiles aprobado por Resolución CS N°69/2016.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Abog. Darío Kusinsky

Rector



Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXPD_73-2026_Anexo_II.pdf
EXPD_73-2026_Anexo_I.pdf

ANEXO I

REQUERIMIENTOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN Y ACCESO A AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES PARA CARRERAS DE PRE-GRADO 2026

1.-Los/las postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de alguna de las carreras de pregrado de la Universidad.
- b) Tener aprobado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios respectivo.
- c) Haber aprobado la asignatura objeto del concurso con una calificación igual o superior a 7 (SIETE).
- d) No estar designado como Ayudante Estudiantil en alguna unidad curricular cuyo desarrollo se encuentre en ejecución al momento de la postulación.

2.Los/las postulantes deberán registrar su presentación mediante el Formulario de Inscripción, que como ANEXO II forma parte del presente Reglamento.

3.-Los/las postulantes podrán postularse como máximo a TRES (3) asignaturas, pero podrán acceder a solamente UNA (1) ayudantía.

4.-Será condición necesaria para ingresar al orden de mérito sumar un mínimo de 40 puntos entre los puntajes de antecedentes y entrevista previstos en el artículo 18 del Reglamento de Ayudantías Estudiantiles aprobado por Resolución CS N°69/2016.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES

1. Datos personales:

Apellido	
Nombres	
Nacionalidad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Tipo y número de documento	
Domicilio	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco del convocatoria	

2. Historial Académico:

Carrera que cursa	
Departamento al que pertenece la carrera	
Fecha de ingreso a la carrera	
Promedio general de la carrera	
Asignatura/s a la que se postula (máximo 3 asignaturas)	
Nota final obtenida en la asignatura para la que postula	

3. Antecedentes:

Pasantías, adscripciones, tutorías, trabajos de investigación, publicaciones, jornadas afines a la disciplina a concursar	
Becas y distinciones obtenidas	
Asistencia a cursos, seminarios y congresos	
Proyectos de Extensión en los que ha participado	

4. Experiencia Laboral:

--

5. Otra información relevante a los fines de la Convocatoria:

--

Nota: La información sobre la trayectoria académica (promedio general de la carrera, condición de la asignatura para la que se postula, etc.) será completada por la universidad.

Quienes dispongan de documentación que certifique los antecedentes que han consignado, recibirán instrucciones para su envío, una vez que formalicen la inscripción.

Ante cualquier duda o consulta por favor escribir a ayudantias@unpaz.edu.ar

ORDEN DE MÉRITO

DEPARTAMENTO:									
CARRERA:									
Asignatura	Código UC	Orden de Mérito	Apellido	Nombre	DNI	Mail	Calificación de Antecedentes (máximo 40 puntos)	Calificación de la Entrevista (máximo 60 puntos)	Calificación Total
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							

		3							
		4							

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/08/2026 16:30:31
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu
Fecha: 04/05/2026 16:13:39
Autorizado por: MARIA SOFIA VILA



Sistema: sudocu
Fecha: 05/05/2026 08:34:38
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 05/05/2026 11:39:16
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 15/05/2026 16:50:39
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY